

Clases de legalización de

firmas

Comentario

- Firma reconocida ante el notario
- Firma puesta en hoja independiente
- Firma puesta ante el notario
- Firma puesta a ruego de otra persona que no sabe o puede firmar

Firma reconocida ante el notario

En mi punto de vista, es por medio de la cual, el notario da fe, que una firma que ha sido puesta o reconocida en su presencia es auténtica, y que el reconoce al signatario o bien que lo identifica por medios legales siendo el responsable y el profesional de la firma y fecha de la legalización

Firma puesta en hoja independiente

Es por la cual, el notario da la fe sobre una firma que ha sido puesta o reconocida en su presencia la cual es auténtica y que la reconoce al signatario o bien lo identifica por los medios legales siendo responsable el profesional de la firma y fecha de legalización

Firma puesta ante el notario

En el art 401 N° 10 se menciona a como la función de los notarios es "autorizar las firmas que se estampen en documentos privados, sea en su presencia o cuya autenticidad conste, por esto se concluye que, además de la autenticidad de las firmas, el notario debe constatar la fecha en que el instrumento fue firmado

Firma Puesta a ruego

Esta consiste en el acto mediante el cual, un tercero no interviene en el negocio jurídico estampa su firma a petición (ruego) a quien si tiene la participación en el asunto, pero no sabe hacerlo, o por incapacidad física, no puede firmar el documento.